

Este periódico sale Lunes y Viernes. Se suscribe en la Imprenta de D. Nicolás Herrero y Pedron calle del Cura n.º 1.º a 6 rs. mensuales, 15 por trimestre y 54 por año. Se da de casa de los SS. Suscriptores á quien se darán gratis los suplementos.

Se admiten suscripciones para fuera de la Capital á 27 rs. por trimestre, 54 por seis meses y 108 por año, franco de porte. Las reclamaciones oficiales se harán al Sr. Gobernador civil, y los artículos y demas avisos que se dirijan á la redaccion deberán ser francos de porte.



ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

La Direccion general de estudios en 26 de Enero último me dice lo que copio.

Por el Excmo. Sr. Ministro de lo Interior se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 7 del que rige la Real orden siguiente. Atendiendo S. M. la Reina Gobernadora á las recomendables tareas de D. José Francisco de Iturzaeta para facilitar y mejorar el estudio de la Caligrafia, y al notorio mérito de sus obras, se ha dignado resolver que en todas las escuelas de primeras letras y demas establecimientos de instruccion primaria del Reino se usen para la enseñanza el arte de escribir la letra bastarda española y la coleccion ampliada de la misma letra que el citado Iturzaeta ha publicado en esta Corte. Y con acuerdo de los Señores de la Direccion la traslado á V. S. para su inteligencia y á fin de que pueda insertarse en el Boletin oficial de esa Provincia con el objeto de que llegue á noticia de todos los Maestros de primeras letras y demas establecimientos de primera enseñanza que en ella hu-

biere.. Y lo traslado á VV. para su inteligencia y demas efectos consiguientes.

Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 1º de Febrero de 1836.=Gisbert.=Señores Presidentes y Ayuntamientos de esta Provincia.

Careciendo de fondos esta Depositaria principal de Policia para cubrir sus bastas y pe- tentorias atenciones, he acordado prevenir á V. que en el preciso término de ocho dias han de ingresar en esta referida Depositaria los que obren en la de esa judicatura por el citado ramo, y no verificándolo saldrá un comisionado á incautarse de ellos con las dietas que tenga á bien señalar, que se satisfarán por los culpados.

Dios guarde á V. muchos años. Albacete 1º de Febrero de 1836.=Gisbert.=Señores Jueces encargados de Policia de esta Provincia.

REAL AUDIENCIA DE ESTA PROVINCIA.

Por conducto del Sr. Regente se ha comunicado á este Real Acuerdo la Real orden